

DF. 067
LUS/lcd
10/02/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 317

LITUECHE, 10 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por el funcionario que más abajo se individualiza, el cual se adjunta.
- Que, por necesidades de buen servicio, no es posible autorizar el uso de feriado legal durante el mes de febrero del 2014.
- Que, es necesario rechazar el uso de feriado legal del funcionario que se individualiza.

VISTOS:

La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón. El Decreto Alcaldicio No. 2621, de fecha 06 de diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. El Decreto Alcaldicio N° 1.526 de fecha 26 de julio del 2011, que delega funciones. Lo consagrado en los artículos 101, 102 y 103, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Rechácese el uso de Feriado Legal del funcionario municipal que más abajo se individualiza:

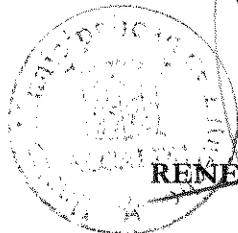
No.	Nombre Funcionario		Grado	No. Días
1	Carlos González Navarro	Auxiliar	16°	08

- 2.- Notifíquese al funcionario antes señalado.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



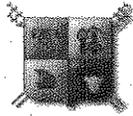
* MARCELO SCHONEFFELDT SOTO
Secretario Municipal (S)



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/APC/MSS/LUS/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



317 -67
10.02.14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
Carlos González Navarro			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
M.435.799-5		Auxiliar Planta	16
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
8	19.02.2014	28.02.2014	2014

Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 03 de febrero de 2014.

RECHAZADA

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°. Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°. El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°. El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso ser denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que este quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.